

Guía sobre el

Bono Social de electricidad

y el Bono de Justicia Energética



Índice

3

¿Qué es el bono social de electricidad?

5

¿Qué son las comercializadoras de referencia?

9

Tipología de consumidores vulnerables

14

Otros beneficios y prohibición de interrupción del suministro

17

¿Cuándo se me aplicará el bono social?

19

¿Cómo se renueva el bono social?

4

¿Quién puede beneficiarse del bono social?

7

¿Qué es la unidad de convivencia y qué es el IPREM?

13

¿Qué límites hay en el consumo de electricidad?

15

¿Cómo se solicita y qué documentación es necesaria para pedir el bono social?

18

¿Durante cuánto tiempo se aplica el bono social?

21

Bono social térmico





¿Qué es el bono social de electricidad?

El Bono Social de electricidad (en adelante bono social) es un descuento regulado por el Gobierno que se aplica en la factura de electricidad de la vivienda habitual de los consumidores que, por sus condiciones socioeconómicas, son considerados consumidores vulnerables.

El descuento por bono social en el término de potencia del PVPC se aplica íntegramente.

El descuento en el término de energía del PVPC sólo se aplica hasta un límite de energía consumida, establecido en la normativa.



REGULACIÓN DEL BONO SOCIAL

- El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
- Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre que desarrolla el Real Decreto 897/2017.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.



¿Quién puede beneficiarse del bono social?

Para ser beneficiario del bono social es imprescindible cumplir todos los requisitos generales que a continuación se detallan:

- El titular del contrato de la luz debe ser una persona física.
- El suministro para el que se solicita debe ser la vivienda habitual.
- La potencia contratada en la vivienda ha de ser igual o inferior a 10 kW.
- Cumplir con los requisitos personales, familiares y de renta establecidos.
- El titular debe tener contratada la tarifa "Precio Voluntario Pequeño Consumidor" (PVPC) en el mercado regulado.

Para acogerse a la tarifa PVPC es indispensable contratar el suministro eléctrico con una empresa comercializadora de referencia.

No se puede solicitar ni conceder el bono social si se dispone de una tarifa de luz en el mercado libre.

¿QUÉ ES EL PRECIO VOLUNTARIO PEQUEÑO CONSUMIDOR (PVPC)?

El PVPC es la tarifa de suministro eléctrico establecida por el Gobierno en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más los impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.



¿Qué son las comercializadoras de referencia?

Son compañías energéticas designadas por el Ministerio de Industria como empresas capacitadas, económica y estructuralmente, para ofrecer tarifas reguladas por el Gobierno. Solo un número reducido de ellas puede facilitar este tipo de tarifa a los consumidores finales.

Actualmente, son 8 las comercializadoras de referencia en nuestro país, que son las únicas que pueden ofrecer el bono social:



ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.

Teléfono: 800 760 333

Dirección postal: Apartado de Correos 1.167, C.P. 41080- Sevilla

Correo electrónico: bonosocial@energiaxxi.com

Dirección web: <https://www.energiaxxi.com/bono-social>



BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.


Teléfono: 900 902 947

Dirección postal: Apartado de Correos 191, C.P. 33080- Oviedo

Correo electrónico: bonosocial@basercor.es

Dirección web: <https://www.basercor.es/es/bono-social/bono-social-electricidad/>



comercializador de
referencia energético 
grupo che

COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO S.L.U.

Teléfono: 900 814 023

Dirección postal: Apartado de Correos F.D. Nº 36000//2832094, C.P. 28020-Madrid

Correo electrónico: bonosocial@corenergetico.es

Dirección web: <https://www.corenergetico.es/es/modelos-de-contratacion/bono-social/>

Regsiti
Comercializadora
Regulada

RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.

Teléfono: 900 101 005

Dirección postal: C/ Isabel Torres, 19, C.P. 39011-Santander

Correo electrónico: bono-social@regsiti.com

Dirección web: <https://www regsiti.com/>

comercializadora
regulada
Grupo Naturgy

COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.

Teléfono: 900 100 502

Dirección postal: Apartado de Correos 61.084, C.P. 28080- Madrid

Correo electrónico: bonosocial@comercializadoraregulada.es

Dirección web: https://www.comercializadoraregulada.es/regulada/luz/bono_social_luz

COMERCIALIZADOR
DE ÚLTIMO RECURSO
Grupo IBERDROLA

CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U

Teléfono: 900 200 708

Dirección postal: Apartado de Correos 61.017, C.P. 28080- Madrid

Correo electrónico:

Dirección web: <https://www.curenergia.es/bono-social>

TERAMELCOR S.L

Ámbito territorial Melilla.

ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A

Ámbito territorial Ceuta.



¿Qué es la unidad de convivencia y qué es el IPREM?

Antes de ver las diferentes tipologías de consumidores vulnerables, veremos qué se entiende por unidad de convivencia y qué es el IPREM.

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Está integrada por las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí.

- Por vínculo matrimonial o como pareja de hecho (en los términos del artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).
- Por vínculo hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad: hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras, abuelos, hermanos, nietos y cuñados.
- Adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

IPREM

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, el subsidio de desempleo, etc.



El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, de forma que tendremos que usar como referencia el último valor publicado de forma oficial para determinar si nuestros ingresos superan un determinado número de veces el IPREM actual.

Año	IPREM ANUAL
2022	8.106,28€
* 2023	8.400€

**Presupuestos Generales del Estado*

La referencia para solicitar el bono social es el IPREM de 14 pagas.





Tipologías de consumidores vulnerables

CONSUMIDOR VULNERABLE



(Tiene un 25% de descuento, si bien EXCEPCIONALMENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EL DESCUENTO ES DEL 65%)

Son consumidores vulnerables las personas que sean titulares de un contrato de tarifa regulada (PVPC) y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que su renta o la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a que pertenezca la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a que pertenezca sea $\leq 1,5 \times$ IPREM de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia.
- O bien, que se esté en posesión del título de familia numerosa.
- O bien que el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento, para dichas clases de pensión, y no percibir otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.
- O bien que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia



sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

CONSUMIDOR VULNERABLE SEVERO



(Tiene un 40% de descuento, si bien EXCEPCIONALMENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EL DESCUENTO ES DEL 80%)

Son consumidores vulnerables severos las personas que sean titulares de un contrato de tarifa regulada (PVPC) y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Percibir una renta anual $\leq 50\%$ de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurran las “circunstancias especiales”.
- Si posee el título de familia numerosa, la unidad de convivencia debe percibir una renta anual $\leq 2 \times$ IPREM de 14 pagas.
- Si el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia perciben pensión mínima, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, el consumidor o la unidad de convivencia a la que pertenezca debe percibir una renta anual $\leq 1 \times$ IPREM de 14 pagas.
- Si el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, se aplicarán los criterios de renta definidos en el primer punto.





CONSUMIDOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En esta categoría especial entran quienes cumplan estas 2 condiciones:

- Haber sido considerado consumidor vulnerable severo.
- Estar siendo atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50% del importe de su factura eléctrica a PVPC. El resto de la factura será pagado por las empresas que están obligadas por normativa a asumir la financiación del bono social.

El consumidor en riesgo de exclusión social no tiene que hacer frente al pago de su factura eléctrica, y su suministro no puede ser interrumpido por impago.

BENEFICIARIOS DEL BONO DE JUSTICIA ENERGÉTICA

El artículo 10 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, recoge la aplicación temporal del bono social de electricidad a los hogares con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética.

Esta medida:

- Tiene carácter temporal y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023 (sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha a las categorías permanentes de consumidores vulnerables).
- Supone la aplicación de un descuento del 40% sobre el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) para los hogares con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética.

Los consumidores titulares del punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual que, siendo personas físicas tengan el contrato en el mercado regulado (PVPC), podrán acogerse al bono social de justicia energética:



- Si la renta del titular del punto de suministro, o en caso de formar parte de una unidad de convivencia, la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a la que pertenezca, sea superior a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas e igual o inferior a 2 veces el IPREM de 14 pagas.

Los consumidores finales de energía eléctrica a los que les resulte de aplicación este bono eléctrico de justicia energética no serán beneficiarios del bono social térmico.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Si se reúnen circunstancias especiales, los límites establecidos de renta se incrementan en 0,5 puntos el índice IPREM.

- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de violencia de género.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II ó III.
- Que el consumidor acredite que la unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor (familias monoparentales).



¿Qué límites hay en el consumo de electricidad?

Los descuentos de la factura para los beneficiarios del bono social están sujetos a un límite en el consumo de electricidad (la energía que supere dicho límite será facturada a PVPC sin descuento).

Sin embargo, el descuento por bono social en el término de potencia del PVPC se aplica íntegramente.

En el siguiente cuadro se detallan los límites máximos de consumo de electricidad según la categoría de consumidor vulnerable.

CATEGORÍAS	LÍMITE MÁXIMO ANUAL (KWH)	LÍMITE MÁXIMO MENSUAL (KWH)
Demandante individual/Unidad convivencia formada por dos personas	1.587 kWh	132 kWh
Unidad convivencia formada por tres personas/Pensionistas (cuantía mínima)/Unidad convivencia formada por dos personas, siendo una de ellas un menor	2.222 kWh	185 kWh
Unidad convivencia formada por cuatro personas/Unidad convivencia formada por tres personas, siendo dos de ellas menores	2.698 kWh	224 kWh
Unidad convivencia formada por cinco personas/Unidad convivencia formada por cuatro personas, siendo tres de ellas menores/ Familias numerosas	4.761 kWh	396 kWh



Otros beneficios y prohibición de interrupción de suministro

Los beneficiarios del bono social de electricidad tienen un **periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas** que el resto de consumidores (tras un periodo de 4 meses desde la primera notificación de impago, resultará de aplicación el Suministro Vital -SV- durante 6 meses, tras el cual se podrá cortar el suministro, frente al plazo general de 2 meses desde la primera notificación de impago que resulta de aplicación para el resto de consumidores).

No se puede interrumpir el suministro de electricidad en caso de impago a los hogares acogidos al bono social en los que:

- Haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar,
- El consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II ó III, previo certificado expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.





¿Cómo se solicita y qué documentación es necesaria para pedir el bono social?

Se puede solicitar por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, fax, o directamente en las oficinas de las comercializadoras de referencia, quienes tienen la obligación de ofrecer el bono social. La solicitud es gratuita.

Debe presentarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud del bono social. El modelo de solicitud está disponible en la página web de las comercializadoras de referencia y en sus oficinas de atención al consumidor (cuando los COR tengan oficinas).
- Fotocopia del NIF o NIE del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia (incluidos los mayores de 14 años con capacidad de obrar y los menores de 14 años que dispongan de él).
- Certificado de empadronamiento, en vigor del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En el caso de las unidades de convivencia, libro/s de familia y/o certificado/s de nacimiento y/o certificados/s de matrimonio expedido por el Registro Civil que acredite/n la relación de filiación y parentesco de las personas que conforman la unidad de convivencia. Asimismo, cuando corresponda, certificado que acredite la inscripción como pareja de hecho y/o resolución judicial o administrativa que acredite el acogimiento. En su caso, declaración responsable relativa al estado civil del solicitante, de conformidad con el modelo que figura



como anexo III de la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

- En caso de no formar parte de una unidad de convivencia, hoja individual del Registro Civil o cualquier documento expedido por la autoridad competente que acredite el estado civil del solicitante.
- En el caso de las familias numerosas, copia del título de familia numerosa en vigor.
- Si algún miembro de la unidad de convivencia tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género, víctima de terrorismo o encuentra en situación de dependencia reconocida de grado II o III certificado u otro documento acreditativo que debe obtener del órgano competente en servicios sociales, según se indica en la cuestión siguiente. No debe llevar directamente al COR esta documentación.
- En caso de que la unidad de convivencia está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor, libro de familia y certificado de empadronamiento.

Adicionalmente, hasta que se ponga en marcha la comprobación automática de los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV), será necesario que los consumidores que soliciten el bono social bajo este criterio, presenten ante la comercializadora de referencia la documentación que acredite que son beneficiarios del IMV.



¿Cuándo se me aplicará el bono social?

La comercializadora de referencia dispone del plazo de **10 días hábiles**, desde la recepción de solicitud de bono social con la documentación completa, para comunicarle si cumple los requisitos para percibirlo.

Si el resultado es positivo, tiene derecho a percibir el bono social **desde el primer día del periodo de facturación en que haya presentado la solicitud completa**. Si la comercializadora emite la factura de ese periodo una vez hayan transcurrido 15 días desde la presentación de su solicitud completa, aplicará el bono social en dicha factura. En caso contrario, se aplicará el bono social en la factura siguiente, regularizando las cantidades correspondientes para que el descuento se aplique también en el anterior periodo de facturación.

Si cambian las circunstancias que le han dado derecho a percibir el bono social, está **obligado a comunicárselo** a la comercializadora de referencia en el plazo de un mes desde que se produzca dicho cambio.

En caso de **denegación** del bono social, la comercializadora debe indicarle los motivos de la denegación o los requisitos que no se han podido comprobar.

Si hay discrepancias tanto en la acreditación de requisitos como en la aplicación del bono social, los consumidores pueden reclamar ante los servicios de consumo correspondientes. En caso de estimarse la reclamación, la comercializadora deberá conceder el bono social en los términos que proceda.

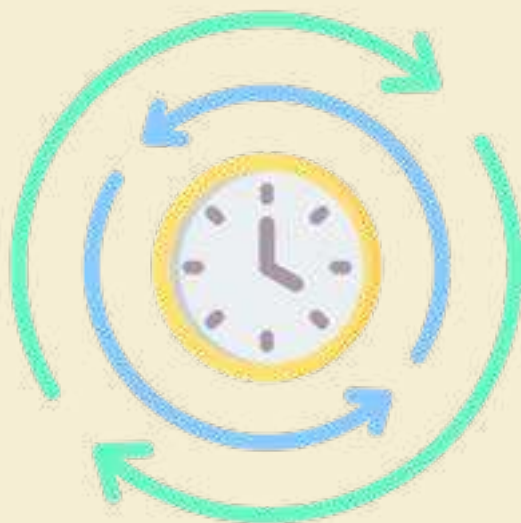


¿Durante cuánto tiempo se aplica el bono social?

El bono social solicitado se aplicará durante el plazo de **dos años**, siempre que con anterioridad no se produzca la pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción.

Además, en las facturas del suministro eléctrico se puede comprobar la fecha de validez del bono social.

En cualquier caso, el consumidor está obligado a comunicar al comercializador cualquier cambio que suponga la pérdida de la condición de consumidor vulnerable, en el plazo de un mes desde que se produzca dicho cambio.





¿Cómo se renueva el bono social?

La renovación es **automática cada dos años** de forma indefinida si se siguen cumpliendo los requisitos que dieron derecho a la percepción del bono social.

No obstante, hay **excepciones** en las que la renovación no es automática:

- Las familias numerosas, la vigencia se mantiene hasta la caducidad del título de familia numerosa. Finalizada su vigencia, se podrá realizar una nueva solicitud de aplicación del bono social si cumple los requisitos.
- Otros beneficiarios para los que, al finalizar el plazo de aplicación del bono social o sus prórrogas, no exista consentimiento de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años y con capacidad para obrar, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Esta situación se suele dar si alguno de los miembros menores de edad de la unidad de convivencia alcanza dicha edad y capacidad de obrar durante el periodo de aplicación del bono. En este caso, deberá realizarse una nueva solicitud.
- Los perceptores del bono social desde antes del 31 de marzo de 2022 y que no estén en los casos anteriores. Estos beneficiarios tienen derecho a una primera renovación automática de dos años si cumplen con los requisitos en ese momento. Pero tras esta primera renovación, en caso de que lo deseen y cumplan los requisitos, deberán presentar una nueva solicitud si el titular del punto de suministro desea seguir percibiendo el bono social. A partir de ese momen-



to, si el bono social se recibe con esta nueva solicitud, ya obtendría renovaciones automáticas cada dos años.

● Los hogares con bono social de justicia energética (según el Real Decreto-ley 18/2022) serán beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse al bono social en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha al amparo del resto de supuestos previstos.

Para realizar la renovación automática, con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de dos años de duración del bono social, la comercializadora de referencia comprobará y comunicará en la siguiente factura al consumidor si sigue teniendo derecho a percibir el bono social. En dicha factura, indicará expresamente la fecha en la que tendrá lugar la renovación o, alternativamente, la fecha de vencimiento del bono social.





Bono social térmico

Los beneficiarios del bono social eléctrico son también potenciales beneficiarios del bono social térmico.

El Bono Social Térmico es una ayuda directa a los beneficiarios del bono social de la luz para compensar los gastos de suministro de energía para usos térmicos, como calefacción, agua caliente sanitaria o cocina.

El importe de la ayuda económica depende de la zona climática en la que se encuentre la vivienda y el grado de vulnerabilidad del hogar y se abona en un único pago.

Dicho importe se abona en la cuenta bancaria del beneficiario del bono social eléctrico, salvo que renuncie expresamente a su recepción.

La cuantía de la ayuda a percibir, en función de la **zona climática en la que reside**, y de **su consideración de vulnerabilidad**.



ZONA CLIMÁTICA	CONSIDERACIÓN	AYUDA (€)
C	Vulnerable	133,54
C	Vulnerable severo	213,67
C	Riesgo exclusión social	213,67
D	Vulnerable	210,96
D	Vulnerable severo	337,54
D	Riesgo exclusión social	337,54
E	Vulnerable	254,23
E	Vulnerable severo	406,77
E	Riesgo exclusión social	406,77

La zona climática de Zaragoza capital es la D.





**Esta guía sobre el bono social eléctrico ha sido elaborada
por la Unión de Consumidores de Aragón en colaboración
con el Ayuntamiento de Zaragoza**